



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda el medio en que se actúa y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite a trámite** el presente medio de impugnación, ordenándose **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Con base en lo dispuesto por los numerales 357 fracción I, incisos "b" y "c", fracción II, IV y V, 358, 359 y 361 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por los promoventes y la autoridad responsable cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.